

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-DPR-O-052-2017

OBJETO: CONTRATAR LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA (NORTE DE NORTE DE SANTANDER)

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2017.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Observación No. 1

De: LICITACIONES Y CONTRATOS GRU SAS [<mailto:licitacionesycontratos@gru.com.co>]

Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2017 11:56 a. m.

Para: DE CERO A SIEMPRE

Asunto: Observaciones Proceso Número PAF-DPR-O-052-2017

“A continuación hacemos las siguientes observaciones al pliego de condiciones del proceso Número PAF-DPR-O-052-2017 :

Según los estudios previos y de acuerdo con el formato 4 “PROPUESTA ECONOMICA” el área cubierta a construir es de 778 m2, incluidas las áreas de circulaciones, rampas, escaleras, áreas de ingreso y salida con cubierta.

En atención a lo expuesto, consideramos exagerado el requerimiento de 1500 m2 de área cubierta construida en un solo proyecto, de que trata el numeral 3.1.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, de los términos de referencia, literal iii.

Debe tenerse en cuenta también las condiciones específicas del sitio de ejecución, municipio con problemas serios de orden público, que no lo hace atractivo para que haya una alta de pluralidad de oferentes y por ello deberían flexibilizarse los requerimientos de experiencia.

Por tanto, se solicita reconsiderar el área a acreditar aceptando que en un solo contrato se acrediten alrededor de 800 M2 de área cubierta construida”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada la observación del interesado y considerando la zona de localización del proyecto y otros factores técnicos, acoge parcialmente la solicitud en el sentido de disminuir el de área cubierta solicitada en el inciso iii. del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Se cita lo requerido en los Términos de Referencia:

(“

3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

...

iii. Uno de los proyectos de (1) de los contratos aportados y terminados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Clínicas o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centros de convenciones. Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta de al menos un (1) proyecto deberá ser igual o superior a 1.500 m2. (“

Por lo anterior, mediante adenda respectiva se modificará el inciso iii. del numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia.

No obstante lo anterior, es importante precisar señalar que factores como el Orden Público han sido considerados en la estructuración del proyecto, con el fin de garantizar los principios que rigen el presente proceso de selección.

Observación No. 2

De: MAYRA ESCALANTE [<mailto:tauromakia1023@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 29 de agosto de 2017 9:33 a. m.

Para: DE CERO A SIEMPRE

Asunto: OBSERVACIONES PAF-DPR-O-052-2017 PAF-DPR-O-053-2017

“Me permito solicitar la siguiente aclaración:

Cuando hacen referencia a ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Esos pisos son todos aquellos que estén enchapados o con baldosas; o es solo la suma de los alistados?

La cubierta en teja termoacustica o cualquier teja, también sirven para la sumatoria del área cubierta?”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el interesado, nos permitimos informarle que de acuerdo al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES de los Términos de Referencia define el área cubierta si:

“ÁREA CUBIERTA: la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. (“

Cuando las certificaciones aportadas por el proponente no permitan verificar las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la Entidad considerará, para efectos de verificar el área cubierta, las placas de contrapiso (sin discriminar si estas son enchapadas o con baldosas) y la cubierta de la edificación (indistintamente su material). En todo caso no se considerará como área cubierta las *azoteas o áreas sin cubrir o techar*.

Para constancia, se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)